



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
10 OCT 2019	
Recibido.....	1430
Exp. N°.....	37012

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA LEY

CAPITULO I: Licencias especiales a las mujeres de la Administración Pública, Empresas del Estado y del Ámbito Legislativo de la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 1: OBJETO: La presente ley tiene como objeto regular el sistema de salud para todo el personal femenino en todos los ámbitos pertenecientes: la Administración Pública, Empresas del Estado y del Ámbito Legislativo de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2: Se define como tal garantizar la igualdad de oportunidades y protección de las mujeres atento a la DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS que establece "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios"

ARTÍCULO 3: Que atento al artículo anterior es de suma importancia concordar con lo que la SOCIEDAD ARGENTINA DE MASTOLOGIA, en ARGENTINA manifiesta que el cáncer de mama constituye la principal causa de muerte en mujeres entre los 40 y 64 años. Como así también el cáncer uterino, que en los últimos registros dio un alto porcentaje de mortalidad en todo el país.

ARTÍCULO 4: Que la LIGA ARGENTINA CONTRA EL CANCER (LALCEC), estima que se producirán 18.000 nuevos casos por año de cáncer de mama lo cual representa el 17,8% del total de incidencia de cáncer en ARGENTINA, convirtiendo a nuestro país en el segundo país de América con la tasa de mortalidad más alta por esta enfermedad.

CAPITULO II: Autoridades de aplicación

ARTÍCULO 5: Autoridades de los distintos Ministerios, de las Empresas del Estado y del Ámbito Legislativo de la Provincia de Santa Fe, serán quienes deberán velar por la aplicación de la presente ley y será competente para:

a) Determinar y coordinar para que todo el personal femenino en todos los ámbitos pertenecientes a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, disponga de una Licencia para la realización de estudios gineco-mamarios.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

b) Dicha Licencia especial se otorgará con goce de haberes, una vez al año y con un plazo equivalente al tiempo que lleve la realización de los estudios en cuestión, no pudiendo ser utilizada para otros trámites.

c) Quienes hagan uso de este derecho deberán presentar posteriormente un certificado médico, ante quien corresponda de acuerdo al procedimiento establecido, de modo que atestigüe que los estudios han sido realizados.

FUNDAMENTOS

La presente ley se aplica para todo el personal femenino en todos los Ámbitos pertenecientes: a la Administración Pública, Empresas del Estado y del Ámbito Legislativo de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de resguardar la salud de sus integrantes.

Es importante disponer de la prevención atento a que siguiendo las estadísticas, más del 75% de las mujeres con cáncer de mama no tienen ningún antecedente familiar de dicha enfermedad en donde uno (1) de cada ocho (8) mujeres padecerá cáncer de mama invasivo durante el transcurso de su vida.

Que la detección temprana de esta enfermedad es fundamental, ya que los tumores de menos de un cm. tienen hasta el 90% de probabilidades de curación.

Que la forma de prevenir y diagnosticar tempranamente el cáncer de cuello de útero es con la realización del examen de Papanicolaou, el cual permite encontrar cambios en el cuello uterino antes de que se origine un cáncer y, a su vez, detecta el cáncer cervical temprano, cuando está en su etapa más curable.

Que para generar un diagnóstico temprano es importante que las mujeres realicen los exámenes pertinentes, mamografías anuales, autoexámenes periódicos y Papanicolaou, sobre todo a partir de los 40 años, cuando pasan a formar parte de la población de riesgo.

Que para disminuir los porcentajes de muerte por esta enfermedad, es importante promover la información y concientizar a todos acerca de la necesidad de realizarse los estudios que ayudan a la prevención y al diagnóstico precoz del cáncer aumentando así las posibilidades de que éste sea curado.

Por los argumentos arriba expuesto y la importancia del mismo, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.